



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
CARMONA
SECRETARÍA

ANUNCIO

D. Juan Ávila Gutiérrez, Alcalde-Presidente, hace saber que mediante acuerdo plenario de 25 de abril de 2018 se acordó lo siguiente:

PUNTO 7º.- DACIÓN DE CUENTAS DEL PERSONAL EVENTUAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA. Por el Sr. Delegado de Recursos Humanos y Régimen Interior y de Orden de la Presidencia se da lectura al informe del Graduado Social de RRHH, de fecha 10 de abril de 2018, de los puestos de trabajo con dotación presupuestaria existentes en la Plantilla de Personal de este Excmo. Ayuntamiento, cuya cobertura corresponde a Personal Eventual, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En relación con la obligación que viene establecida en los apartados 5º y 6º del artículo 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, introducido por la Ley 27/ 2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, se emite el siguiente INFORME:

El artículo 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, introducido por la Ley 27/ 2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local dispone que: "1. Las dotaciones de puestos de trabajo cuya cobertura corresponda a personal eventual en los Ayuntamientos deberán ajustarse a los siguientes límites y normas:

- a) Los Municipios de población entre 2.000 a 5.000 habitantes podrán excepcionalmente contar con un puesto de trabajo cuya cobertura corresponda a personal eventual cuando no haya miembros de la corporación local con dedicación exclusiva.
- b) Los Ayuntamientos de Municipios con población superior a 5.000 y no superior a 10.000 habitantes podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder de uno.
- c) Los Ayuntamientos de Municipios con población superior a 10.000 y no superior a 20.000 habitantes podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder de dos.
- d) Los Ayuntamientos de Municipios con población superior a 20.000 y no superior a 50.000 habitantes podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder de siete.
- e) Los Ayuntamientos de Municipios con población superior a 50.000 y no superior a 75.000 habitantes podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder de la mitad de concejales de la Corporación local.
- f) Los Ayuntamientos de Municipios con población superior a 75.000 y no superior a 500.000 habitantes podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder del número de concejales de la Corporación local.
- g) Los Ayuntamientos de Municipios con población superior a 500.000 habitantes podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder al 0,7 por ciento del número total de puestos de trabajo de la plantilla de las respectivas Entidades Locales, considerando, a estos efectos, los entes que tengan la consideración de Administración pública en el marco del Sistema Europeo de Cuentas.

2. El número de puestos de trabajo cuya cobertura corresponda a personal eventual en las Diputaciones provinciales será el mismo que el del tramo correspondiente a la Corporación del Municipio más poblado de su Provincia. En el caso de los Consejos y Cabildos insulares, no podrá exceder de lo que resulte de aplicar el siguiente criterio: en las islas con



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E200091C4100K0H1I2L2W3C8 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ-ALCALDE - 08/05/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/05/2018 10:13:20

DOCUMENTO: 20180597057

Fecha: 08/05/2018

Hora: 10:13



más de 800.000 habitantes, se reduce en 2 respecto al número actual de miembros de cabildo, y, en las de menos de 800.000 habitantes, el 60% de los cargos electos en cada Cabildo o Consejo Insular.

3. El resto de Entidades Locales o de sus organismos dependientes no podrán incluir en sus respectivas plantillas, puestos de trabajo cuya cobertura corresponda a personal eventual.

4. El personal eventual al que se refieren los apartados anteriores tendrá que asignarse siempre a los servicios generales de las Entidades Locales en cuya plantilla aparezca consignado. Solo excepcionalmente podrán asignarse, con carácter funcional, a otros de los servicios o departamentos de la estructura propia de la Entidad Local, si así lo reflejare expresamente su reglamento orgánico.

5. Las Corporaciones locales publicarán semestralmente en su sede electrónica y en el Boletín Oficial de la Provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial el número de los puestos de trabajo reservados a personal eventual.

6. El Presidente de la Entidad Local informará al Pleno con carácter trimestral del cumplimiento de lo previsto en este artículo.»

CONSIDERANDO que, con fecha 10 de abril de 2018, el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Carmona, emite informe en el que se relacionan los puestos de trabajo con dotación presupuesta existentes en la plantilla de personal del Excmo. Ayuntamiento de Carmona y cuya cobertura corresponde a personal eventual.

El empleado público que suscribe, según lo expuesto con anterioridad, propone se adopten los siguientes acuerdos:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Dar por enterado al Pleno de la Corporación, por resultar obligatorio conforme a lo dispuesto en el apartado 6º del artículo 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, introducido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, del informe del Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Carmona de los puestos de trabajo con dotación presupuestaria existentes en la plantilla de personal de este Excmo. Ayuntamiento cuya cobertura corresponde a personal eventual, que se adjunta a este acuerdo.

SEGUNDO.- A los efectos de lo dispuesto en el apartado 5º del citado artículo, se proceda a la publicación de dicha información en la sede electrónica y en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla (B.O.P.).

INFORME DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

D. Juan Manuel Avila Gutiérrez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Carmona, tiene bien INFORMAR al Pleno de la Corporación que, actualmente, existe en la plantilla de personal de este Excmo. Ayuntamiento dotación presupuestaria de 6 puestos de trabajo cuya cobertura corresponde a personal eventual, de conformidad con lo previsto en el apartado 6º del artículo 104 bis de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, introducido por la Ley 27/2013, de 27 de Diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, tales puestos son:

PUESTOS
1 SECRETARÍA ALCALDIA
1 AYUDANTE DE LA DELEGACION DE URBANISMO, RR.HH Y HACIENDA
1 ASESOR DEL ALCALDE PARA GUADAJOZ
1 TECNICO DE INFORMACION
1 MONITORA PARTICIPACION Y COOPERACION
1 DIRECTORA DE URBANISMO, RECURSOS HUMANOS Y HACIENDA

Carmona, a fecha de firma electrónica
EL ALCALDE.-
Fdo. D. Juan Ávila Gutiérrez



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E200091C4100K0H1I2L2W3C8 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ-ALCALDE - 08/05/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/05/2018 10:13:20

DOCUMENTO: 20180597057
Fecha: 08/05/2018
Hora: 10:13

